

RESULTADOS DEFINITIVOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OCHO EDUCADORES/AS SOCIALES, EFECTUADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA “LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, A TRAVÉS DEL REFUERZO DE PERSONAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”.



Siendo las 09:00 horas del día 10/05/19, una vez constituido el Tribunal Calificador para la selección de ocho Educadores/as Sociales para “**LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, A TRAVÉS DEL REFUERZO DE PERSONAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**” y de conformidad con las bases, de fecha 5 de febrero de 2.019, aprobadas al efecto por el Ayuntamiento de Algeciras, fue publicada la lista provisional de candidatos seleccionados en la página web del Ayuntamiento con fecha 02/05/19, habiéndose recibido las siguientes alegaciones respecto de la misma, las cuales se resuelven a continuación:

1.- MOYA GARCÍA, LORENA ÁNGELES, alega que la duración de los dos contratos como educadora a tiempo parcial debe computarse igual que si fuera un contrato a tiempo completo para acreditar lo cual aporta un informe de su vida laboral, constando en el mismo dos apartados denominados: a) CTP % sobre la jornada habitual de la empresa: *“en los contratos de trabajo a tiempo parcial el coeficiente, en tantos por ciento, identifica el porcentaje que, sobre la jornada a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su defecto sobre la jornada ordinaria máxima legal, realiza o ha realizado el trabajador”*; y b) Peculiaridades de los contratos a tiempo parcial, donde se explica que *“al número resultante de la diferencia entre la fecha de efecto de alta y la fecha de baja se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa. El calculo definitivo de los días teóricos de cotización se efectuarán en función del número de horas ordinarias y complementarias efectivamente trabajadas.”*

Los dos contratos como educadora valorados a la reclamante tienen, respectivamente, un duración desde el 05/08/12 al 11/10/12 (con un CTP del 50 %) que asciende a un total de 91 días y una duración desde el 31/12/14 al 30/06/15 (con un CTP del 65,5 %) que asciende a un total de 45 días. Por lo que la suma total de días trabajados como educadora es de 136 días inferior al requisito mínimo de 6 meses que establecen las bases reguladoras del proceso de selección, queda por ello la candidata excluida del mismo.

2.- BIANCHI RAPOSO, ANA MARÍA, alega que reúne lo conocimientos para el puesto de educador social para lo cual adjunto una autobaremación de meritos.

Código Seguro De Verificación	sW3WtU2PFBDbe0wx3OjReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Jimenez Camino Alvarez	Firmado	21/05/2019 12:06:17
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		



No obstante, se podría inadmitir la alegación presentada por la aspirante al haber sido formulada, de forma improcedente, mediante el envío de un correo electrónico, no siendo éste unos de los medios adecuados según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Tribunal se reitera en la baremación de la experiencia profesional como educadora de la reclamante, que consta en la lista provisional de candidatos seleccionados, donde se excluye a la candidata por no cumplir el requisito mínimo de 6 meses de experiencia profesional como educadora, que establecen las bases reguladoras del proceso de selección, queda por ello la candidata excluida del mismo.

3.- MORILLA GIL, SERGIO, alega que sea revisada la documentación que adjuntó con la baremación así como la propia baremación aportada en el proceso de selección. Además, alega que no se le asignado puntuación en la lista provisional de candidatos seleccionados.

El Tribunal se reitera en la baremación de la experiencia profesional como educador del reclamante, que consta en la lista provisional de candidatos seleccionados, donde se excluye al candidato por no cumplir el requisito mínimo de 6 meses de experiencia profesional como educador, que establecen las bases reguladoras del proceso de selección, no asignándose puntuación alguna por dicho motivo. Queda por ello el candidato excluido del proceso de selección.

4.- ROCA MARTÍNEZ, IRENE, alega que sea revisada la documentación que adjuntó con la baremación así como la propia baremación aportada en el proceso de selección. Así mismo, explica que debido a que algunos contratos aportados estaban en catalán, adjunta un documento de servicios prestados en la Generalitat de Catalunya y un Certificado de funciones como educadora social en Prograss.

La cláusula cuarta de las bases reguladoras del proceso de selección dice que los meritos deberán acreditarse documentalmente el día de la convocatoria y que la experiencia laboral por cuenta ajena se deberá acreditar mediante los contratos de trabajo, la vida laboral y certificado del empresario o entidad contratante en donde consten las funciones desarrolladas. Es por ello que no puede admitirse el documento de servicios prestado en la Generalitat de Catalunya y el Certificado de funciones como educadora social en Prograss por haber sido presentados fuera del plazo correspondiente.

Además, los documentos acreditativos de la formación o experiencia profesional redactados en catalán no pudieron admitirse por no ser el catalán una lengua cooficial de la Comunidad Autónoma donde se desarrolla el presente proceso de selección, debiendo haberse presentado traducidos el día de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	sW3WtU2PFBDbe0wx3OjReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Jimenez Camino Alvarez	Firmado	21/05/2019 12:06:17
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		



Es por todo lo expuesto, que el Tribunal se reitera en la baremación de los méritos de la reclamante que constan en la lista provisional de candidatos seleccionados.

5.- TOLEDANO MARMOL, ANA, alega nueva autobaremación haciendo referencia a la Fase I del proceso de selección, donde se valora la experiencia profesional y formación complementaria aportada, y solicita que se incluya en dicha baremación toda la puntuación referida a personas con discapacidad. Para argumentar lo cual transcribe los objetivos de la intervención en zonas desfavorecidas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Además, para la valoración de la formación dice que debe tenerse en cuenta los conocimientos directamente relacionados con la plaza a la que se opta, así como la formación en materia de desarrollo comunitario, mediación e igualdad de género, de conformidad con la bases de la convocatoria.

La primera cláusula de las bases que regulan el proceso de selección, dice que el objeto de la convocatoria es: "la regulación del procedimiento de selección para la contratación por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras del personal para LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, A TRAVÉS DEL REFUERZO DE PERSONAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS". Y el Tribunal interpreta que dentro las competencias de los servicios sociales comunitarios no se incluye la intervención con personas de educación especial, por lo cual no se valora la formación relacionada con la misma (o sea el curso de formación en atención temprana, el master intervención con personas de educación especial y el curso de atención a las necesidades educativas especiales para la integración social). Así mismo, interpreta que tampoco se incluye dentro de las competencias de los servicios sociales comunitarios la materia objeto del curso: "formador de formadores para profesionales de la enseñanza". Y por último, interpreta que ninguno de los cursos antes aludidos, está directamente relacionados con la plaza a la que se opta, así como con la formación en materia de desarrollo comunitario, mediación e igualdad de género.

Respecto a la experiencia profesional, la candidata no aportado certificado de las funciones efectuadas en los dos contratos de trabajo aportados como educadora social en el Ayuntamiento de Jerez y en la asociación "solidaridad minusv psi asmelt", por lo cual los 181 y 182 días trabajados, respectivamente, en dichas entidades deberán ser baremados con la puntuación atribuida al criterio: "experiencia en un puesto de trabajo y con funciones similares, en instituciones públicas o privadas", ya que no acredita la experiencia como educador social en servicios sociales comunitarios.

Por lo cual, la puntuación que se confiere a la formación de la candidata es 1,25 puntos y la que se atribuye a la experiencia profesional es 0,6 puntos, siendo 1,85 el total de la puntuación de los méritos de la candidata, que sumado a la puntuación obtenida en la entrevista que es de 2,1, da como

Código Seguro De Verificación	sW3WtU2PFBDbe0wx30jReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Jimenez Camino Alvarez	Firmado	21/05/2019 12:06:17
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		



resultado una puntuación total en el proceso de selección de 3,95. Es por ello que la candidata al no superar el umbral de 5 puntos, que establece la cláusula quinta de las bases reguladoras del proceso de selección, se encuentra excluida del mismo.

PRIMERO.- Procede la rectificación de la lista de candidatos seleccionados, únicamente, en el sentido señalado en la resolución de la alegación quinta, siendo la lista definitiva de candidatos seleccionados la siguiente:

CANDIDATOS/AS	1ª Fase: Concurso de méritos	2ª Fase: Entrevista personal		Total
		Conocimiento del puesto a desempeñar	Capacidad personal para el desempeño del puesto	
CABALLERO BERNAL MIRIAM	4,8	1,9	1	7,70
MONTES DOMINGUEZ ANA CARMEN	4,43	2,2	1	7,63
GUTIERREZ COYLE JAIME	4,05	2,5	1	7,55
SAYAGO RUIZ JOSE RAMON	3,2	2,8	1	7,00
MORALES MOYA LUCIA	3,9	1,6	1	6,50
GONZALEZ SANCHEZ CARMEN OLIVA	1,8	3	1	5,80
ESCAMEZ ALVAREZ ANA	1,7	3	1	5,70
SERRANO BAUTISTA MARIA ELENA	2	2,6	1	5,60
RAMIREZ REPISO YAMILA AZAHARA	1,5	2,8	1	5,30
FALCON DOMENECH FATIMA	1,9	2,3	1	5,20
ROCA MARTINEZ IRENE	1,77	2,4	1	5,17
TOLEDANO MARMOL ANA	1,85	1,1	1	-
PEREIRA SEGUNDO MARIA BEATRIZ	1,6	1	0,8	-
ALCARAZ ARAGON SONIA BELEN	0,96	1	1	-
ALCALA ARANDA ANA ISABEL	0,91	1	1	-
MORCILLO RIVERA PILAR	-	-	-	-
MORILLA GIL SERGIO	-	-	-	-
BIANCHI RAPOSO ANA MARIA	-	-	-	-
ALVAREZ PINTOR MARIA DOLORES	-	-	-	-
RUIZ RODRIGUEZ MARIA JOSE	-	-	-	-
MOYA GARCIA LORENA ANGELES	-	-	-	-
MENA ORELLANA ISABEL	-	-	-	-
ALANIS LEAL ELISA	-	-	-	-
CAMACHO LOPEZ ANA BELEN	-	-	-	-

SEGUNDO.- A la vista de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, este Tribunal propone la selección, como educadores/as sociales para “**LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, A TRAVÉS DEL REFUERZO DE PERSONAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS**”, de los ocho candidatos/as que mayor puntuación han obtenido y que a continuación se establece:

- 1 CABALLERO BERNAL MIRIAM
- 2 MONTES DOMINGUEZ ANA CARMEN
- 3 GUTIERREZ COYLE JAIME

Delegación de Igualdad y Bienestar Social
Paseo de la Conferencia, S/N
Tel. 956 587 071

Código Seguro De Verificación	sW3WtU2PFBDbe0wx30jReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Jimenez Camino Alvarez	Firmado	21/05/2019 12:06:17
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		



- 4 SAYAGO RUIZ JOSE RAMON
- 5 MORALES MOYA LUCIA
- 6 GONZALEZ SANCHEZ CARMEN OLIVA
- 7 ESCAMEZ ALVAREZ ANA
- 8 SERRANO BAUTISTA MARIA ELENA

El resto de candidatos que no hayan sido excluidos del proceso de selección quedarán como reservas, según el orden determinado por las puntuaciones obtenidas por los mismos, resultando ser los siguientes:

- 1 RAMIREZ REPISO YAMILA AZAHARA
- 2 FALCON DOMENECH FATIMA
- 3 ROCA MARTINEZ IRENE

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección, por unanimidad, ACUERDA:

1º Declarar finalizado el proceso selectivo de ocho educadores sociales para **“LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, A TRAVÉS DEL REFUERZO DE PERSONAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”**.

2º Proceder a la publicación de la lista definitiva de candidatos/as cuya selección se propone así como de los reservas y los diez candidatos/as incluidos en la misma que hayan obtenido mayor puntuación serán propuestos por este Tribunal de Selección para su contratación.

EL SECRETARIO, POR DELEGACIÓN,
DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Delegación de Igualdad y Bienestar Social
Paseo de la Conferencia, S/N
Tel. 956 587 071

Código Seguro De Verificación	sW3WtU2PFBDbe0wx30jReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Jimenez Camino Alvarez	Firmado	21/05/2019 12:06:17
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		

